

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 561/2026

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL PERIODO 2026. -----

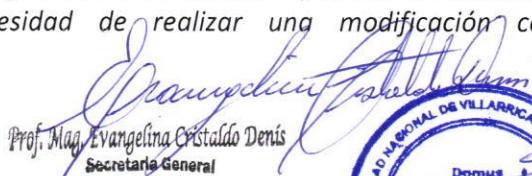
Villarrica, 20 de febrero de 2026

VISTO: La Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 2264/24. -----

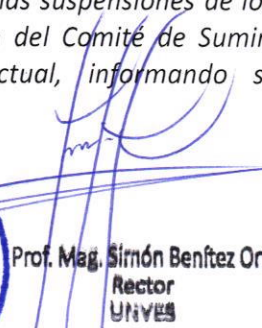
CONSIDERANDO: Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: *"Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos"*.

Que, el Artículo 102 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece: *"Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo"*.

Que, el Artículo 103 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 establece: *"Funciones del administrador del contrato. Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas*


Prof. Mag. Evangelina Cristaldo Denis
Secretaría General
UNVES




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNIVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 561/2026

POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADORES DE CONTRATOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL PERIODO 2026.-----

modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. LA DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato".-----

Que, es necesario designar administradores de contratos con el objeto de verificar la ejecución de los procedimientos a contratación que lleva adelante la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, a efectos de cumplir con las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.-----

Que, el administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos, por lo cual corresponde designar a una persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.-----

RESUELVE:

Art. 1° Designar administradores de contratos a los funcionarios: Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas, y Lic. Manuel García Benítez, Director de Control Interno, para los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Universidad Nacional de Villarrica Del Espíritu Santo en el marco de la Ley 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" para el periodo 2026.-----

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Prof. Mag. EVANGELINA CRISTALDO DENIS
Secretaria General




Prof. Dr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector